

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Luis C. Polanco y Alfredo Bonnelly Tabar, quedan nombrados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Salcedo, en sustitución de los señores Alfonso Rafael Minguez y Domingo Amáro (renunciantes).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3941, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3941

VISTA la Resolución Nº 03-73, de fecha 3 de abril de 1973, votada por el Ayuntamiento del Municipio de Yamasá;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 19 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577 del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender en favor de la señora Ramona

de la Cruz el solar ubicado en la porción "B" del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 122.92 metros cuadrados, por el precio de RD\$245.84. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construído una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3942, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3942

VISTA el Acta N° 04-73, correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, en fecha 3 de abril de 1973;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender en favor del Dr. José L. Goris